

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, ERNESTO MONTEALEGRE CÁLDERON y MARIA YANETH LUCUARA CALDERÓN, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

3 días ley 2213 de 2022: 19, 20 y 21 de septiembre de 2023.

Termino para excepcionar hábiles: 22, 25, 26, 27, 28, 29 de septiembre y 2, 3, 4 y 5 de octubre de 2023.

Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 1 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2023 - 276
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante BANCO POPULAR S.A.
Demandada RUBY MEJIA MARIN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Noviembre Uno de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **BANCO POPULAR**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **RUBY MEJÍA MARIN**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2023, el cual se notificó en forma personal y por aviso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

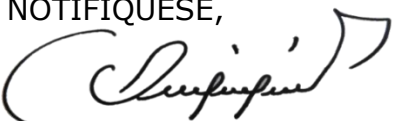
RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **BANCO POPULAR**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **RUBY MEJÍA MARIN**.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$10.740.843.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaria.

QUINTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de noviembre de 2023.
No. 192

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Juez

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8b0a7d1b0777382315624e3236a702330719ff8becabadf5318b17ba012c0f**
Documento generado en 31/10/2023 09:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>